

Proceso: REGULACIÓN VISITAS
Demandante: LUIS CARLOS MORALES GUTIERREZ
Demandado: CONSTANZA HILDUARA VELILLA ROMERO
500013110002-2023-00031-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de febrero de 2023. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).*

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADmite la presente demanda de Regulación de Visitas interpuesta por LUIS CARLOS MORALES GUTIERREZ contra CONSTANZA HILDUARA VELILLA ROMERO, para que se corrija dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Se acredite haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (num. 7, art. 90 C.G.P.). Téngase en cuenta que se encuentra vigente lo conciliado el 22 de noviembre de 2021 en el centro de conciliación Corcecap.

2. Se advierte a los interesados en este asunto que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2023).

Reconocer a la abogada LILIANA MARCELA SOLANO ROJS como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: REGULACIÓN VISITAS
Demandante: LUIS CARLOS MORALES GUTIERREZ
Demandado: CONSTANZA HILDUARA VELILLA ROMERO
500013110002-2023-00031-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d4651dfaa2746e197013a4deec81d1fa4efc9e009ac32cd117462ce41b7a43**

Documento generado en 23/02/2023 12:24:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>